

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-4033 *Decreto 68/2019, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.*

Tras su entrada en vigor, el Decreto 26/2017, de 20 de abril, ha sido objeto de aplicación a distintos concursos de méritos, si bien es intención de la Administración la regulación en el mismo texto normativo del concurso abierto y permanente, dando así contestación a una demanda de las organizaciones sindicales y de los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por ello, la propuesta consiste en incluir una disposición adicional que regule el concurso abierto y permanente.

Efectuada la negociación colectiva prevista en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.a) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, a propuesta de la consejera de Presidencia y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de mayo de 2019,

DISPONGO

Artículo primero. Se añade una disposición adicional segunda en el Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, que queda redactado en los siguientes términos:

"Disposición Adicional Segunda. Concurso abierto y permanente.

1.- Al concurso abierto y permanente le serán de aplicación las disposiciones relativas a la convocatoria, procedimiento, requisitos de participación, criterios de baremación y resolución regulados en el presente Decreto.

Los requisitos de participación habrán de cumplirse a la fecha fin de presentación de solicitudes, si bien deberán cumplirse los requisitos de la base tercera en el momento de la resolución en el caso de resultar adjudicatarios.

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la base quinta del presente Decreto, se constituirá una Comisión Permanente de Valoración que respetará la composición y los criterios de actuación de la citada base quinta. La Comisión Permanente de Valoración será nombrada por el titular de la Consejería competente en materia de Función Pública o quien tenga asignada la competencia conforme a su propia normativa.

2.- En cada convocatoria se incluirán todos los puestos vacantes que el primer día hábil del mes anterior a la misma, se encuentren ocupados en comisión de servicios, en adscripción provisional u ocupados por interino.

VIERNES, 10 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 89

3.- El concurso abierto y permanente se implantará en el año 2020 siendo las convocatorias efectuadas en las siguientes fechas:

- En el año 2020, el 1 de abril y el 1 de octubre.
- A partir del año 2021, el 1 de marzo, el 1 de julio y el 2 de noviembre de cada año, o el primer día hábil siguiente.

Artículo segundo. La Disposición Adicional Única "Resoluciones de encomienda de funciones" pasa a ser la Disposición adicional primera.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Paula Fernández Viaña.

2019/4033